

## c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto;  
Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

## c.3. Artículos en revistas científicas:

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo;  
Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

## d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos:

Nacionales: 0,25 puntos/ponencia;  
Internacionales: 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

## 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO: 10

Actividades profesionales que guarden relación directa o afín con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 0,1 puntos/mes si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

## 6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO: 3

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

## 7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO: 3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1698, de 18 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 395/2001.*

Apreciado error en el texto de la RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1698 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DICTADA EN EL RECURSO Nº 395/2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de marzo de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2670, columna segunda, párrafo segundo del RESUELVO línea diez,

Donde dice:

"...la parte actora el importe de 21.354,24 euros, más el interés..."

Debe decir:

"...la parte actora el importe de 210.354,24 euros, más el interés..."

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental proyecto sobre la extracción de material de derrubio "Los Perolitos II", nº 758, en el paraje "Los Perolitos", en el término municipal de Villar de Rena.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real